



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

ADENDUM AL CONTRATO DE DE ARRENDAMIENTO DE 1042 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN ANTONIO FLORES VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - QUE CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2024 SE LLEVÓ A CABO LA FIRMA DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE 1042 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CELEBRADO POR "EL MUNICIPIO" Y LA PERSONA FISICA DENOMINADA JUAN ANTONIO FLORES VILLANUEVA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PERMANECEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

QUE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PERMANECEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS DECLARACIONES DEL "MUNICIPIO" Y LA CLÁUSULA SEGUNDA "DE LA FORMA DE ENTREGA" DEL CONTRATO PRINCIPAL MISMOS QUE SE MODIFICARÁ Y QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TEXTUALMENTE DICE:

I.2.- QUE EL L.A.E. JAIME MATA PÉREZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 08/2024.

I.3.- QUE LA PROFESORA LORENA ZARAZÚA RÍOS, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TEXTUALMENTE DICE:

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRANSPORTAR MEDIANTE LAS PIPAS CONTRATADAS EL AGUA POTABLE DESDE SU ABASTECIMIENTO HASTA LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO EN UN TÉRMINO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2024, SEGÚN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRANSPORTAR MEDIANTE LAS PIPAS CONTRATADAS EL AGUA POTABLE DESDE SU ABASTECIMIENTO HASTA LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO EN UN TÉRMINO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2024, SEGÚN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TEXTUALMENTE DICE:

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. -EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2024-020 FIRMADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

SEGUNDA. - SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO ANTES CITADO, NO MODIFICADO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, CONSERVAN TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, PUES NO ES INTENCIÓN DE LAS PARTES NOVAR O MODIFICAR LOS DEMAS ACUERDOS.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

EL MUNICIPIO":
LIC. GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR":

JUAN ANTONIO FLORES VILLANUEVA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ENRIQUE FERRICO SANCHEZ LOPEZ.
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.